Nota DNC N°5823/2023

Asunción, 19 de julio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	369718
Expediente	310056
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL PROYECTO DE MEJORAS DE CONECTIVIDAD FISICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO,A SER EJECUTADA CON FINANCIAMIENTO DE LA FOCEM
Entidad	MOPC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta el Memorándum N°555/23, de fecha 7 de julio de 2023, se solicita a la contratante ampliar el dictamen en base a los nuevos hechos expuestos, considerando que en el dictamen técnico y legal N°07/23, se solicita una prórroga para la presentación de las carpetas de afectación de liberación de franja de dominio.

2. Se solicita a la contratante, una justificación técnica y legal de la razón por la cual la contratante no realizo la suspensión del plazo de fiscalización desde la cancelación del llamado LPI N°111/2019, hasta el nuevo llamado LPI N°93/21.

3. Consultamos a la contratante si no se realizó una modificación al contrato de fiscalización, teniendo en cuenta que se suscribió un nuevo contrato del LLAMADO MOPC N° 93/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate